



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00939295-NEU-DESP#SDTA - ANR ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS- ALUMINÉ.

VISTO:

El EX-2021-00939295-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006733/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-) a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios Aluminé;

Que el mismo será destinado a la reparación y mantenimiento de la bomba cardánica de un móvil perteneciente a esa asociación;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-) a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios Aluminé, con personería jurídica otorgada por Decreto N° 2817/86, destinado a la reparación y mantenimiento de la bomba cardánica de un móvil de esa asociación.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 048 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	391	1111	00	\$260.000.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.